



CONVENIO INSTRUMENTAL DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS DE ARAGÓN “ROMI-CALI” PARA EL PROGRAMA “ROMI CALI FORMACIÓN: EMPODERAMIENTO DE LA MUJER GITANA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN Y ÉXITO EDUCATIVO-FORMATIVO” AÑO 2026

En la M.I. ciudad de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica.

Reunidos por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la Sra. Concejal Delegada de Igualdad, Doña M.ª Ángeles Orós Lorente, por nombramiento de 21 de junio de 2023 y con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 vigente por Decreto de 21 de junio de 2023 y la Asociación de Mujeres Gitanas de Aragón “Romi-Cali” con CIF n.º :G 50683986 y domicilio social en Paseo del Canal n.º 79 de Zaragoza, representada por su Presidenta Dña. Carmen Dúal Clavería con DNI **9203***, con la capacidad que ostenta y que se reconocen,

MANIFIESTAN:

En base a la competencia atribuida el Ayuntamiento de Zaragoza interviene en la materia dado

- Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.
- Que la Ley 10/2017 de 30 de noviembre de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón, establece como competencias propias las siguientes: Servicios Sociales artículo 33 k, la “ Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso.”
- Que en aplicación de dichas disposiciones y en su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por el gobierno de Zaragoza el 11 de abril 2024, modificado para el año 2026 por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 13 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 6 de mayo de 2026.
- Que el convenio que se presenta se incluye dentro de la línea estratégica nº 1 relativa a Acción Social, siendo su objetivo estratégico “ Fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la Acción Social por los efectos de cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuación genera, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento.”
- Que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobado un II Plan de Igualdad (2018-2021) en el que se contempla la colaboración con el Tercer Sector en sus actuaciones que fomenten la igualdad desde una perspectiva interseccional. Dicho plan si bien ha finalizado en su periodo temporal, no ha sido sustituido por ningún otro por lo que se continua trabajando en sus márgenes estratégicos.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16332099	PÁGINA	1 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE LAS MUJERES GITANAS DE ARAGON ROMI CALI (MARIA CARMEN DUAL CLAVERIA) - PRESIDENTA		27 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD		27 de julio de 2026			



- Que la entidad Asociación de Mujeres Gitanas de Aragón “Romi-Cali” acredita capacidad organizativa, técnica y económica, así como experiencia en el ámbito de la Acción Social en la ciudad de Zaragoza, realizada con transparencia y responsabilidad social.
- Que la Asociación de Mujeres Gitanas de Aragón “Romi Cali” integra en todas y cada una de sus actuaciones acciones integrales que conjugan de manera transversal, además de la formación/ educación, habilidades sociales y estrategias de empoderamiento, con el objetivo de que las mujeres gitanas puedan promocionarse y desarrollarse integralmente y de esta manera puedan interactuar en igualdad de condiciones en la sociedad general en todos los ámbitos de la vida. El proyecto está enfocado a la promoción de la persona, a su desarrollo integral, para su inclusión en la sociedad en igualdad de oportunidades.
- Que la entidad es propiamente una entidad del Tercer Sector de Acción Social, surgida de la sociedad civil, cuya finalidad social principal es la atención a algún colectivo en riesgo de exclusión o situación de vulnerabilidad, incluyendo a entidades de consultoría social o apoyo al TSAS. La entidad acredita capacidad organizativa, técnica y económica, así como experiencia en el ámbito de la Acción Social en la ciudad de Zaragoza, realizada con transparencia y responsabilidad social.
- Que los puntos de referencia y finalidades como la igualdad de género desde enfoque de interseccionalidad pretende, por tanto, que la programación y ejecución del proyecto permita actuaciones transformadoras igualitarias en las realidades socioculturales de las mujeres gitanas.
- Que la Sra. Concejala Delegada de Igualdad adopta en fecha 23 de julio de 2026 Decreto sobre la suscripción del presente convenio.

Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es mediante el presente convenio. Por todo lo cual:

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El Ayuntamiento de Zaragoza y la entidad Asociación de Mujeres Gitanas de Aragón “Romi-Cali” suscriben el presente convenio instrumental de subvención cuyo objetivo principal es encontrar vías para la inclusión de las mujeres gitanas a través de la educación y formación.

SEGUNDO.- ACCIONES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

a) La Asociación de Mujeres Gitanas de Aragón “Romi-Cali” realizará las siguientes actuaciones, que se desarrollan en el anexo S01, de este convenio:

1. Actuaciones de fomento y promoción educativa: trabajando tanto con las alumnas, como con sus familias y la comunidad educativa. Esta primera estrategia de intervención desarrollará acciones de fomento y promoción educativa, un proyecto de sensibilización del profesorado y familia, y un programa de motivación del alumnado.

2. Retorno de mujeres gitanas al sistema educativo. Preparación en aulas de competencias clave N2 y N3, acceso a grados medio y superior, a la universidad para mayores de 25 y 45 años, y preparación y orientación hacia FP y/o certificados de profesionalidad.

Estas dos estrategias, van acompañadas de acciones transversales como mediación familiar para evitar situaciones de absentismo, estructural o intermitente, habilitando espacios para la conciliación familiar de aquellas mujeres que quieran retornar al sistema educativo y que tengan hijos/hijas en edad preescolar.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16332099	PÁGINA	2 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE LAS MUJERES GITANAS DE ARAGON ROMI CALI (MARIA CARMEN DUAL CLAVERIA) - PRESIDENTA		27 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD		27 de julio de 2026			



También, se trabajarán acciones lúdicas y de educación en el tiempo libre, de promoción de la cultura, y de fomento y descubrimiento de talentos de las participantes.

Los **objetivos** de este proyecto son:

Objetivo general

Lograr el éxito educativo y formativo de la mujer gitana, desde los niveles de educación infantil hasta los post-obligatorios y superiores, a través de acciones que prevengan el absentismo escolar y el abandono precoz del sistema educativo en las menores de edad escolar obligatoria, y de acciones de retorno al sistema educativo, en el caso de las mayores de dieciséis años.

Objetivos específicos:

- Involucrar a las familias gitanas en itinerarios de escolarización temprana de las niñas en los sistemas de Educación infantil.
- Prevenir el abandono escolar de las niñas de la ESO, antes de cumplir los 16 años, en coordinación con las familias y los centros educativos.
- Incorporar la figura de los referentes gitanos de éxito en los centros educativos de referencia en Zaragoza.
- Abordar los aspectos psicosociales de las alumnas que inciden en el fracaso y abandono escolar, de manera conjunta con las familias y los centros educativos, así como adaptando el apoyo escolar, en pro de la nivelación curricular en las niñas gitanas.
- Coordinar con los centros educativos la exposición y dinamización de los materiales referidos a la Historia y Cultura del Pueblo Gitano.
- Impulsar y promover el acceso de las mujeres gitanas a la segunda oportunidad educativa con la preparación y el acceso a las competencias, grados medios y superiores, Formación Profesional y Universidad.
- Potenciar los talentos y habilidades de las niñas, jóvenes y mujeres gitanas, a través del arte y la cultura.
- Ofrecer un espacio de educación del ocio y tiempo libre de las niñas gitanas.
- Ofrecer un espacio de conciliación familiar para el cuidado de los hijos e hijas de mujeres gitanas trabajadoras y/o que pertenezcan a las aulas de formación y segunda oportunidad educativa.

Población destinataria: Este proyecto centraliza sus actuaciones en las mujeres gitanas, cuyas edades pueden oscilar entre 0 y 30 o más años de la ciudad de Zaragoza.

Beneficiarias directas: - 25 niñas/jóvenes en edad escolar, escolarizadas en los centros educativos de las zonas de San José, Torrero-La Paz, y Oliver-Vadefierro-Miralbueno
- 5 jóvenes y adultas gitanas – 18 menores hijos/as de 12 mujeres adultas beneficiarias del espacio de conciliación familiar.

Beneficiarias indirectas: Centros educativos y familias (5 por unidad familiar, pudiendo estimar un número de usuarios/as indirectos/as del programa de 300 personas)

La cobertura pública de las necesidades educativas de la población gitana de Aragón están atendidas por el sistema público de educación, no obstante, se considera relevante desarrollar estrategias de acompañamiento para abordar y paliar situaciones y necesidades sociales, así como barreras culturales que, de alguna manera directa e indirecta, dificultan el éxito escolar de los alumnos y alumnas gitanos/as, ya que perviven aspectos culturales, socio-económicos y de discriminación, entre otros, que dificultan el proceso evolutivo y académico de este sector de población, lo que se desarrolla por la Entidad a través de este programa.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16332099	PÁGINA	3 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE LAS MUJERES GITANAS DE ARAGON ROMI CALI (MARIA CARMEN DUAL CLAVERIA) - PRESIDENTA		27 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD		27 de julio de 2026			



El planteamiento metodológico del Programa es diverso, en función del segmento que lo integra, se considera que las áreas más relevantes son las siguientes:

- El trabajo de intervención familiar, a través de su implicación en el proceso escolar de las alumnas, para ello se realizarán visitas domiciliarias, recogiendo todos y cada uno de los aspectos sociales que inciden en la educación de las niñas y jóvenes gitanas, en un modelo de informe social, corporativo a la entidad.
- La evaluación del nivel académico de las menores, para realizar la nivelación curricular, a través de prueba de nivel y/o las notas académicas.
- El trabajo coordinado entre los centros educativos, las familias y las propias alumnas.
- La adaptación de los niveles académicos de las alumnas de la segunda oportunidad educativa.

El **Ámbito territorial** es la ciudad de Zaragoza. Se pretende trabajar con las mujeres residentes en los distritos o barrios de Zaragoza, con más afluencia de población gitana, entre ellos: Barrio Oliver-Valdefierro-Miralbueno, Torrero-La Paz y San José.

Las **Acciones de fomento y promoción educativa** contemplan los siguientes proyectos: proyecto de seguimiento escolar, proyecto de sensibilización profesorado y familiares y proyecto de actividades extraescolares.

La segunda línea de actuación que se contempla es el **Retorno de las jóvenes al sistema educativo** a través de la asistencia y acompañamiento a 5 jóvenes que quieran retornar al sistema educativo.

Una tercera línea de actuación es la **sensibilización del profesorado y familiares** con reuniones de coordinación y encuentros en diferentes foros con los directores/as, equipos multidisciplinares y tutores/as de las menores, para abordar la situación educativa de los/as alumnos/as gitanos/as. También se desarrollarán acciones de mediación con familias gitanas para su implicación en los centros escolares donde estudian sus hijas, tanto en el proceso educativo, como en los órganos de participación y otras actividades.

b) El Ayuntamiento de Zaragoza colaborará en el desarrollo de las actividades y prestaciones del convenio mediante la evaluación técnica externa de los resultados del programa objeto de convenio.

TERCERO.- FINANCIACIÓN.

La previsión de gasto del proyecto asciende a 30.000,00 euros. El Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2026 la cantidad de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 IGL 2317 48902 CONVENIO ROMI CALI FORMACIÓN y nº documento contable RC SICAZ 261179, que representa el 100% de la previsión de gastos, con arreglo al artículo 39 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En caso de que se generen mayores gastos que los previstos en el momento de suscripción del presente convenio, la aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en el supuesto de que se amplíe el presupuesto del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado el 11 de abril de 2024 modificado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 13 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 6 de mayo de 2026, se indica que teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16332099	PÁGINA	4 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE LAS MUJERES GITANAS DE ARAGON ROMI CALI (MARIA CARMEN DUAL CLAVERIA) - PRESIDENTA		27 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD		27 de julio de 2026			



Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la fundación en la modalidad de pago anticipado, un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada, conforme a la solicitud de la entidad debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto, según figura en el **Anexo S.01**, es el siguiente:

INGRESOS	Importe total proyecto 2026	%
Subvenciones nominativas o convenios Ayuntamiento Zaragoza	30.000,00 €	100%
TOTAL	30.000,00	100%

	AYUNTAMIENTO		TOTAL
GASTOS	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	
A1 Gastos de Personal: salarios y S. Social	28.871,60 €		28.871,60 €
A3 Honorarios profesionales		200,00 €	200,00 €
B3 Material fungible, oficina, informático, actividades	1.018,40 €		1.018,40 €
Total gastos	29.800,00 €	200,00 €	30.000,00 €
% coste total	99,33 %	0,67 %	100,00%

La desviación incurrida en un mismo concepto de gasto superior al 20% entre lo presupuestado y lo ejecutado, deberá contar con la autorización municipal.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del **10% del proyecto total** en concepto de gastos indirectos y de los relacionados en el art. 37 de la Ordenanza de Subvenciones.

CUARTO. PERSONAL DE LA ENTIDAD.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.



Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio deberá cumplir con las disposiciones vigentes, en cualquier momento del convenio, en materia laboral, seguridad social, gestión de residuos y de seguridad y salud laboral que sean aplicables en el ámbito de su actuación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de dicha entidad o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud laboral o de gestión de residuos por parte del personal técnico designado por él para los trabajos que se le encomienden, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Zaragoza, pero podrá ser tenido en cuenta en la idoneidad como entidad beneficiaria en sucesivas convocatorias.

Del mismo modo, deberá aplicar la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales, e informar sobre los riesgos y medidas preventivas adoptadas por parte de la entidad en las diferentes tareas a realizar por parte del personal laboral sujeto al convenio.

QUINTO.- IDONEIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad con la que se convenia cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, debiendo mantener tal situación durante la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

A su vez autoriza al Excmo. Ayuntamiento a solicitar la documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, sobre la Hacienda autonómica y con el Ayuntamiento, en cualquier momento de la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

Se ha constatado haber justificado en tiempo y forma la ejecución del convenio suscrito en el año anterior, así como el efectivo cumplimiento del programa objeto del mismo y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Se ha aportado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno, conforme al artículo 22.1 j) de la Ordenanza de transparencia y libre acceso a la información.

SEXTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1.- A la finalización del Convenio y antes del **15 de febrero de 2027**, la entidad conveniente presentará la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, que revestirá la forma de **cuenta justificativa del gasto** realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza.



La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes del mismo.

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

- a) **Memoria de actuación** (Anexo J01), conforme se indica en el punto 2.
- b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - **Un cuadro presupuestario** de ingresos que han financiado la ejecución del proyecto con indicación de las fuentes de financiación así como cuadro presupuestario de gastos debidamente agrupados por conceptos reflejándose las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas (Anexo J02).
 - **Relación de facturas y documentos** incluidos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y demás requisitos establecidos en el Anexo J02.
 - **Los documentos justificativos de los gastos y de sus pagos** que se hayan financiado con cargo a la subvención municipal. Se presentarán escaneados y en el mismo orden numerado que en el reflejado en la relación anterior, señalando el número de orden en la esquina superior derecha del mismo (Anexo J03). No obstante, al Ayuntamiento podrá comprobar el resto de los gastos integrantes del proyecto que se hubieran financiado con otras fuentes.
- c) **Dossier de personal** (Anexo J04), que habrá de contener los contratos de trabajo, la Relación Nominal de Trabajadores y la Relación de Liquidación de Cotizaciones, retenciones e ingreso de las cantidades correspondientes al IRPF practicadas del personal (Modelos 111 trimestrales y 190 anual de la AEAT) mediante el escaneo de los documentos originales. Igualmente deberá contener una **declaración responsable en materia de personal comprensiva de la identificación de las personas asignadas al proyecto, las tareas, y porcentajes de dedicación de cada uno de ellos**. En el caso de que haya relación con personas menores de edad, la entidad con la que se convenia deberá aportar junto con los gastos de personal el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual respecto de todo su personal adscrito al convenio.
- d) **Declaración responsable** (Anexo J05), según modelo normalizado en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por la entidad beneficiaria, es decir, que no han sido recuperadas.
- e) **Fuentes de verificación** (Anexo J07), conforme a lo indicado en la cláusula concerniente a la cláusula "difusión" del programa/proyecto.

2.- La **memoria de actuación** representa la evaluación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. En ella se presentarán todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la memoria.

Respecto de los Recursos Humanos asignados al proyecto, serán admisibles variaciones de hasta un 20 % inclusive respecto del número de personas contratadas imputadas al proyecto y/o del conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios. **Cuando se supere el límite del 20 % se deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.**

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16332099	PÁGINA	7 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE LAS MUJERES GITANAS DE ARAGON ROMI CALI (MARIA CARMEN DUAL CLAVERIA) - PRESIDENTA		27 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD		27 de julio de 2026			



3.- En la **justificación económica**, se tendrán en cuenta los **conceptos de justificación** que cumplan los requisitos de los gastos subvencionables previstos en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. **Estos gastos deben aportarse con un informe que justifique el porcentaje y criterio de imputación a los gastos del objeto del convenio**, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar en concepto de gastos indirectos y de los relacionados en el artículo 37, hasta el máximo fijado en la cláusula tercera de financiación.

En ningún caso se considerarán gastos justificables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso el importe del convenio podrá destinarse a la adquisición de mobiliario y equipos, de otros bienes de carácter inventariable ni a la realización de gastos de inversión.

4.- Los gastos realizados solo serán admitidos cuando puedan acreditarse mediante las **facturas emitidas (ordinaria o simplificada)** con todos sus elementos no admitiéndose conceptos genéricos, imprecisos o simples recibos. Los elementos que deberán incluirse en la factura serán los señalados por la normativa aplicable, debiendo figurar el nombre de la persona física o razón social de la empresa que factura, NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total.

En relación con aquellas facturas, cualquiera que sea su concepto, que contengan retención en materia de cualquier impuesto (a título ilustrativo, de IRPF o IS) además de la presentación obligatoria de la acreditación del pago de la misma, deberá justificarse el ingreso de la retención correspondiente ante la administración tributaria competente (por ejemplo, modelos 111 y 190 o 115 y 180 de la AEAT).

Serán admitidas aquellas facturas cuyos conceptos devengados se correspondan con el año de adopción de la resolución. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.- **La acreditación de pago** se efectuará mediante transferencia, adeudo bancario o documento inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. Si se abonan en efectivo las facturas deberán estar firmadas y selladas por la entidad emisora haciendo constar que las mismas ha sido abonadas y fecha de pago.

6.- **Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido**, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declara-

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16332099	PÁGINA	8 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. ASOCIACION DE LAS MUJERES GITANAS DE ARAGON ROMI CALI (MARIA CARMEN DUAL CLAVERIA) - PRESIDENTA				FECHA FIRMA	
				27 de julio de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD				27 de julio de 2026	



ción responsable de que no ha imputado como gasto el IVA que haya deducido. Igualmente podrá presentar documentación complementaria (por ejemplo el certificado de la situación censal tributaria o modelo 390 AEAT).

Nota: La documentación deberá ser presentada en plazo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace.

<https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/servicio/tramite/37678>

En consecuencia, deberán presentarse obligatoriamente los siguientes documentos:

ANEXO	CONTENIDO	Formato
J01	MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J02	MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J03	FACTURAS Y JUSTIFICANTES DEL GASTO	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J04	DOSSIER DE PERSONAL	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado
J05	DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado
J07	FUENTES DE VERIFICACIÓN	Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado

OCTAVO.- INCUMPLIMIENTO Y SISTEMA DE REINTEGRO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro y anulación de subvención concedida, regulado en el Capítulo V de la Ordenanza de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento del artículo 74 de la Ordenanza de Subvenciones.

Por lo que respecta a la causa de reintegro contemplada en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, referida al incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, se estará a lo dispuesto en la cláusula décima



NOVENO.- VIGENCIA.

El presente Convenio tiene su vigencia desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, reconociéndose como subvencionables únicamente aquellas acciones desarrolladas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMO.- DIFUSIÓN.

La difusión de las actividades objeto del convenio, es un principio general de la gestión de las subvenciones y obligación del beneficiario, de conformidad con el artículo 12.1.j) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. Por ello y conforme al artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **la entidad realizará acciones de difusión de las actividades objeto del Convenio y se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase que éstas se hacen con la acción de fomento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Políticas Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso.**

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través del sistema de tramitación en línea:

<https://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtml>.

Se presentará en la justificación el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención **(Anexo J07)**.

Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

El incumplimiento por parte de la entidad conveniente de la realización de la actividad de difusión establecida en la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, **determinará la procedencia del reintegro de la subvención del 10% de su importe** así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador, que por remisión de la Ordenanza municipal, está establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DÉCIMOPRIMERO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16332099	PÁGINA	10 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA			
1. ASOCIACION DE LAS MUJERES GITANAS DE ARAGON ROMI CALI (MARIA CARMEN DUAL CLAVERIA) - PRESIDENTA		27 de julio de 2026			
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD		27 de julio de 2026			



DECIMOSEGUNDO.- COMPROMISOS AMBIENTALES.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio participa a través del mismo en la adopción de buenas prácticas ambientales que presiden la actuación gestora municipal, según se indica en las Bases del Presupuesto municipal y Decretos, en las cuestiones relacionadas con este convenio, de Alcaldía Presidencia en relación al uso de papel y maderas, para lo cual sus proveedores, materiales y actuaciones de cualquier género deberán priorizar un comportamiento respetuoso con el medio ambiente y una tendencia a la sostenibilidad.

DECIMOTERCERO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. Durante la vigencia del convenio y desde el inicio de las actuaciones imputables al mismo la entidad debe cumplir:

La entidad con la que se suscribe el convenio participa de la política municipal en la promoción de la igualdad real entre hombres y mujeres incluido en el Plan estratégico de subvenciones 2024-27.

La entidad se encuentra obligada, de contar con una plantilla superior a cincuenta personas, a contar del Plan para la igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. En caso de contar con plantilla entre diez y cincuenta personas que no tengan Plan de Igualdad, se comprometerá, por escrito, a elaborarlo en la presente anualidad.

Por otra parte, se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, se tenderá a la paridad en caso de que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o bajas entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado, así como en los puestos de dirección del proyecto financiado.

La entidad realizará, a lo largo del periodo subvencionado, acciones específicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres y medidas de conciliación para el personal de la entidad integrado en el proyecto.

DECIMOCUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente convenio será objeto de publicación en la web municipal, Base de datos municipal de subvenciones y Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones.

Ningún dato de carácter personal que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio será objeto de publicidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención será tratada de la siguiente manera:

- La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.
- De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.
- Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

DOCUMENTO	Convenio a firma	ID FIRMA	16332099	PÁGINA	11 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. ASOCIACION DE LAS MUJERES GITANAS DE ARAGON ROMI CALI (MARIA CARMEN DUAL CLAVERIA) - PRESIDENTA				FECHA FIRMA	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD				27 de julio de 2026	
				27 de julio de 2026	



- La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

- 1.- La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- 2.- La finalidad del tratamiento.
- 3.- La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

DECIMOQUINTO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada uno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

DECIMOSEXTO.- METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

DECIMOSEPTIMO.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL AL TEXTO.

Forman parte del presente convenio la "Memoria de entidad y del Proyecto" (documento S01) y la declaración responsable para la suscripción del convenio de acción social (documento S04), presentados por la entidad conveniente.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Convenio a firma	16332099	12 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA	
1. ASOCIACION DE LAS MUJERES GITANAS DE ARAGON ROMI CALI (MARIA CARMEN DUAL CLAVERIA) - PRESIDENTA	27 de julio de 2026	
2. M ANGELES OROS LORENTE - CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD	27 de julio de 2026	